

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 160

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados los precios que se detallan a continuación para artículos de goma para el calzado:

Artículos de goma para el calzado

Tacones de goma calidad «Corriente»

Negros		Marrón	
Número 14,	6'70 pesetas docena.	8'40 pesetas docena.	
» 15,	7'50 » »	9'30 » »	
» 16,	8'95 » »	11'30 » »	
» 17,	9'30 » »	11'75 » »	
» 18,	10'25 » »	12'95 » »	
» 19,	11'33 » »	14'35 » »	
» 20,	11'90 » »	15'15 » »	
» 21,	13'20 » »	16'80 » »	

Tacones de goma calidad «Especial»

Negros		Marrón	
Número 14,	10'60 pesetas docena.	12'75 pesetas docena.	
» 15,	11'50 » »	13'85 » »	
» 16,	13'75 » »	16'65 » »	
» 17,	14'65 » »	17'85 » »	
» 18,	15'65 » »	19'05 » »	
» 19,	16'95 » »	20'65 » »	
» 20,	17'95 » »	21'85 » »	
» 21,	19'75 » »	24'05 » »	

Discos de goma para almadreñas.

Número 32, tamaño 32 por 8	8'80 pesetas cien.
» 36, » 36 por 8	13'80 » »
» 40, » 40	17'85 » »

Sobre estos discos se hará por consumo la siguiente escala de descuentos:

Hasta 24 millares	Precios netos.
» 25 »	2 por 100 de descuento.
» 50 »	5 por 100 de »
» 100 »	10 por 100 de »
» 500 »	15 por 100 de »
» 1.000 »	20 por 100 de »

Tapas biseladas calidad «Corriente».

Series	Negros	Marrón
20 / 25	6'50 pesetas docena.	8'05 pesetas docena.
26 / 29	7'50 » »	9'40 » »
30 / 33	8'95 » »	10'40 » »
34 / 37	9'95 » »	12'60 » »

Tapas biseladas calidad «Especial».

Series	Negros	Marrón
20 / 25	8'45 pesetas docena.	10'20 pesetas docena.
26 / 29	10'10 » »	12'15 » »
30 / 33	12'45 » »	15'05 » »
34 / 37	13'75 » »	16'65 » »

Planchas para calzado lisas y grabadas en negro.

50 por 100

De 2 a 4 milímetros	8'75 pesetas kilogramo.
» 5 a 8 »	8'50 » »
» 9 a 12 »	8'10 » »
» 13 » en adelante	7'85 » »

Suelas protectoras (Sapis).

Número 1	18'20 pesetas docena.
» 2	21'60 » »
» 3	24'60 » »
» 4	27'00 » »

Suelas y tacones simil-cuero.—Precios por par completo.

Series	25 / 26	27 / 32	33 / 37	38 / 44
Pesetas:	4'05	4'75	5'65	6'75

Los precios de estas suelas sin tacones, serán:

Series	25 / 26	27 / 32	33 / 37	38 / 44
Pesetas par:	2'50	2'95	3'60	4'50

Suelas de caucho moldeado, tacón cuña, horma torcida para cosido Blake.

Series	25 / 29	30 / 33	34 / 39	40 / 44
Pesetas:	2'20	2'45	2'70	3'10

Suelas de caucho regenerado para alpargata, horma derecha, molde individual o plancha.

Series y peso	30 / 33 (0,306 k.)	34 / 39 (0,372 k.)	40 / 44 (0,432 k.)	40 / 44 (0,498 k.)
Pesetas par:	1'70	1'95	2'10	2'40

Calzado de verano.—Precios máximos de venta al público

Calzados de lona (doblada) con suela de goma vulcanizada.

Series	20 / 27	28 / 32	33 / 37	38 / 45
Pesetas par:	15'40	16'05	16'70	17'35

Calzado de goma con suela de goma vulcanizada. Tipo económico.

Series	20 / 27	28 / 32	33 / 37	38 / 45
Pesetas par:	11'05	12'35	13'65	14'95

Calzado de lona (doblada) suela de goma vulcanizada. Medio tacón.

Series	33 / 40
Pesetas par:	19'65

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

7.^a COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 92

Sobre entrega de garbanzos al S. N. T.

Todos los productores de garbanzos de las provincias de Burgos, Palencia y León quedan obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de la cosecha disponible para la venta en el plazo que comprende desde el 25 del mes en curso al 1.^o del próximo febrero.

Todos aquellos que siendo productores no entreguen toda la cantidad de garbanzos disponibles para la venta en el plazo indicado, quedarán sujetos a la Ley de 16 de octubre de 1941, sobre delito de de acaparamiento y ocultación.

En virtud a las atribuciones que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil, Policía Armada y demás Autoridades, vigilen el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Palencia 7 de enero de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, ha acordado sancionar con una multa de VEINTICINCO PESETAS, a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por no presentar dentro de los plazos fijados los padrones de la Riqueza Rústica Fiscal, de los terminos municipales mencionados.

Relación que se cita.

Albillos, Bahabón de Esgueva, Barbadiillo del Pez, Cabia, Campolara, Cardeñajimeno, Cayuela, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Cuevas de San Clemente, Espinosa de Cervera, Hontoria del Pinar, Mambriellas de Lara, Marmellar de Abajo, Modúbar de la Emparedada, Pineda Trasmonte, Retuerta, Revilla Cabriada, Santa Cruz de Juarros, Santa María Mercadillo, Valdorros, Villaespaña, Villafruela, Villorejo y Zael.

Burgos 14 de enero de 1942 — El Administrador de Propiedades, L. García.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

AVISO IMPORTANTE

Declaraciones de montes y fincas.

Dificultando considerablemente la frecuente presentación fuera de plazo de las declaraciones juradas de montes y fincas particulares, cuyos impresos facilita este Distrito, la terminación del fichero ini-

ciado a raíz de la publicación del decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de septiembre de 1938, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 7 de octubre siguiente, esta Jefatura previene a cuantas entidades y particulares sean propietarios de fincas de las condiciones que se fijan en el artículo 2.^o de dicho decreto, que a quienes antes del 15 de febrero próximo no hayan cumplido la ineludible obligación que el mismo artículo les impone, se les sancionará con una multa proporcionada a la demora e importancia de la finca no declarada, ya que se ha hecho caso omiso de anteriores y reiterados avisos públicos de esta Jefatura, relacionados con la dilatada e inadmisiblemente pasividad en la remisión o presentación de las declaraciones de referencia.

A los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales de la provincia se les interesa muy encarecidamente den la mayor publicidad, por todos los medios de que dispongan, al presente anuncio.

Burgos, 14 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Bienvenido Marínez y Marínez Polo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Igea, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, y defendido por el Letrado D. José Ignacio González Jáuregui, siendo el demandado, D. Domingo González Giménez, de las mismas circunstancias personales que su colitigante, representado por el Procurador, D. Ramón de Echevarrieta y dirigido por el Abogado D. Pedro Alfaro Arregui, cuyos autos versan sobre división de fincas urbanas.

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, y apelada por el demandado, fué anulada por esta Sala por auto de catorce de enero últi-

mo en razón a que la dictó Juez incompetente; y en la nuevamente dictada el veinticuatro de febrero se estimó la demanda y se declaró haber lugar a la división por mitades e iguales partes, entre actor y demandado de las fincas urbanas descritas en el hecho primero de la demanda, ordenando se lleve a efecto por peritos contadores partidarios en número de tres, los cuales harán dos partes iguales en dicha masa de bienes, sujetándose a lo dispuesto en el Título tercero, Libro segundo del Código civil y a las reglas concernientes a la partición de herencia; condenando al demandado Domingo González Giménez, a estar y pasar por las consecuencias legales de esta declaración, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes.

Resultando: Que contra esta resolución se interpuso recurso de apelación por el demandado, que fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, se personó en el recurso, en tiempo y forma, el apelante, compareciendo también el apelado, y seguida la debida tramitación, y señaladas fecha y hora para la celebración de la vista, en ella informaron los Letrados de que se ha hecho mérito.

Resultando: Que en la sustanciación de esta litis se han observado las formalidades legales en las dos instancias.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado del Tribunal D. Vicente Pérez Gómez.

Se aceptan, íntegramente, los Considerandos primero y cuarto de la Sentencia apelada y en parte el segundo y tercero.

Considerando: Que acertadamente se declara en el primero de la sentencia recurrida, que la facultad otorgada al copropietario para pedir la división de la cosa común emana del derecho de propiedad, y por tanto la existencia de esta base ha de quedar concluyentemente demostrada como requisito indispensable para que quepa acceder a dicha división.

Considerando: Que el actor ha acreditado, cumplidamente, en los presentes autos, que le pertenecen en condominio con el demandado, en virtud de compra por ambos efectuada, las fincas urbanas señaladas en el hecho primero de la demanda con los números uno, tres y nueve; no procediendo en cambio reconocer título adquisitivo alguno en favor de las partes en este pleito, en orden a las seis fincas urbanas restantes determinadas en precitado hecho primero, a pesar de la coincidencia de los litigantes consistente en que les pertenecían así mismo en condominio y por compra las fincas números dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho.

Considerando: Que no obstante la prueba testifical articulada por el demandado para dejar patente que ya se llevó a efecto, entre las partes, la división que se interesa, es de aceptar el enjuiciamiento del sentenciador de instancia, consistente en que no se ha justificado dicha afirmación, pues a lo que arroja tal prueba es de oponer la procedente aceptación, en el presente caso, de la sabia indicación contenida en el artículo mil doscientos cuarenta y ocho del Código civil, ya que es claro exponente de una realidad punto menos que ininterrumpida en la vida de las relaciones contractuales.

Considerando: Que en el tercero de la decisión impugnada se hace la afirmación de que aun en el supuesto de que las fincas a que se hace referencia en los números dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho del hecho primero de la demanda, procediesen de la herencia de Pablo Marínez Chave, padre del demandante y de la mujer del demandado, también prosperaría la acción ejercitada por el actor, declaración ésta que adolece de error, pues admitido, hipotéticamente, que tales fincas tuviesen dicha procedencia, no hubiera podido prosperar la demanda, ya que la directa y legalmente interesada hubiera sido la esposa del demandado, y por tanto a la misma tenía que corresponder, indefectiblemente, el carácter de demandada, lo que no concurre en esta litis.

Considerando: Que no es de estimar temeridad ni la mala fe a efectos de imposición de costas,

Fallamos: Que revocando, en parte, la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la división por mitades e iguales partes, entre el demandante y el demandado, de las tres fincas urbanas mencionadas en el hecho primero de la demanda, con los números uno, tres y nueve, ordenando se lleve a efecto por tres peritos o contadores partidarios, sujetándose a lo dispuesto en el Libro segundo, Título tercero del Código Civil, y reglas concernientes a la partición de herencia, absolviéndose al demandado del resto de la petición deducida en la demanda, y no haciéndose especial declaración de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.—A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual—Amando Salas.—Vicente Pérez.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia anterior por el se-

ñor Magistrado Ponente D. Vicente Pérez Gómez, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, de que yo el Secretario de Sala certifico. =Ante mí: Licenciado Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo demandado, expido la presente en Burgos a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. =Amando Fernández Soto.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relacion de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos suplentes, que en renovación ordinaria ha hecho la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con asistencia de los Sres. Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios, y que se publica a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Justicia Municipal.

(Continuación).

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Agés.

Fiscal municipal, Andrés Martínez Martín; suplente, Emilio García Izquierdo.

Albillos.

Fiscal municipal, Víctor Mariscal González; suplente, Cándido Cortezón Redondo.

Arcos

Fiscal municipal, Gregorio González García; suplente, Avelino García Pérez.

Arlanzón.

Fiscal municipal, Félix Juez Villafranca; suplente, Benito Garrido Vicente.

Arroyal.

Fiscal municipal, Ladislao Alonso Martínez; suplente, Gregorio Sáiz Velasco.

Atapuerca.

Fiscal municipal, Isafas Ruiz García; suplente, Gregorio Ruiz Palacios.

Ausines (Los).

Fiscal municipal, Miguel Sáiz Sáiz; suplente, Amadeo Navarro Reoyo.

Avellanosa del Páramo.

Fiscal municipal, Isafas García Gómez; suplente, Ciro Varona Peña.

Barrios de Colina.

Fiscal municipal, Jesús Pérez

Colina; suplente, Ángel Marina Bringas.

Buniel.

Fiscal municipal, Luis Martínez Albillos; suplente, Vicente de la Fuente Iglesias.

Burgos.

Fiscal municipal, Tomás Manero de la Fuente; suplente, Francisco López Breu.

Cabia.

Fiscal municipal, Simón López Martínez; suplente, Tomás Marin Arnáiz.

Carcedo de Burgos.

Fiscal municipal, Juan Maeso Palacios; suplente, Aquilino Sáiz Diez.

Cardeñadizo.

Fiscal municipal, Patricio Ibáñez Arribas; suplente, Valerio Calvo Arribas.

Cardeñagimeno.

Fiscal municipal, Jesús Ortega Fernández; suplente, Rafael Gómez González.

Cardeñuela Riopico.

Fiscal municipal, Cecilio García Sevilla; suplente, Rogelio Domingo Manzanedo.

Castrillo del Val.

Fiscal municipal, Fabián Sáiz Palacios; suplente, Paulino Domingo Moneo.

Cayuela.

Fiscal municipal, Efrain Puente Tamayo; suplente, Faustino Reoyo Pérez.

Celada del Camino.

Fiscal municipal, Flumencio Escudero Ortega; suplente, Zósimo Anuncibay Lozano.

Celadas (Las).

Fiscal municipal, Salvador Palacios Gozalo; suplente, Simón González Aparicio.

Celadilla Sotobrin.

Fiscal municipal, Alejandro Santamaría Alonso; suplente, Martín Ubierna Mata.

Cabillo del Campo.

Fiscal municipal, Carlos del Pino García; suplente, Ángel Saldaña del Amo.

Cueva de Juarros.

Fiscal municipal, Pablo González López; suplente, Víctor Revilla Fernández.

Estépar.

Fiscal municipal, Pedro López Ruiz; suplente, Cesáreo Mínguez González.

Frantovinez.

Fiscal municipal, Gregorio González Pérez; suplente, Isidro Tajadura Ortega.

Fresno de Rodilla.

Fiscal municipal, Fortunato Ruiz de la Torre; suplente, Mariano Ruiz Ballesteros:

Galarde.

Fiscal municipal, Eulogio Arroyo Arroyo; suplente, Lucrecio Simón López.

Gamonal de Riopico.

Fiscal municipal, Cándido Ortega González; suplente, Natalio Sáiz Pérez.

Gredilla la Polera.

Fiscal municipal, Manuel Villalain Pascual; suplente, Federico Alvarez Nogal.

Hontomin.

Fiscal municipal, Clemente Arce García; suplente, Mariano Gómez Arce.

Hontoria de la Canteva.

Fiscal municipal, Félix Palacios Diez; suplente, Basiliano del Pino.

Hormaza.

Fiscal municipal, Vicente Rodríguez Carrasco; suplente, Antolin Ortega Rodríguez.

Hormazas (Las).

Fiscal municipal, Eladio Ubierna Pérez; suplente, Marcelino López Mediavilla.

Hornillos del Camino.

Fiscal municipal, Vicente García; Arnáiz; suplente, Servando Mayor Nicolás.

Huérmedes.

Fiscal municipal, Manuel Alonso Melgosa; suplente, Sandalio Alonso Alonso.

Hurones.

Fiscal municipal, Justino Martínez Martínez; suplente, Lorenzo Lázaro Ibeas.

Ibeas de Juarros.

Fiscal municipal, Isidro García Santamaría; suplente, Lucas Gómez Pérez.

Isar.

Fiscal municipal, Constancio Torres Pérez; suplente, Santiago Miguel Cameno.

Lodoso.

Fiscal municipal, Ignacio Rojo Alonso; suplente, Pedro Alonso Iglesia.

Mansilla de Burgos.

Fiscal municipal, Jesús Pérez Diez; suplente, Valentín Villanueva Nogal.

Marmellar de Abajo.

Fiscal municipal, Agapito Franco Santamaría; suplente, Secundino Santamaría Alonso.

Marmellar de Arriba.

Fiscal municipal, José Sáiz Martínez; suplente, Alejandro Velasco Santiago.

Mazuelo de Muñó.

Fiscal municipal, Eliseo Diez Pardo; suplente, Santiago José Fernández.

Medinilla de la Dehesa

Fiscal municipal, Miguel Pala-

cios Bernal; suplente, Antonio Santamaría Puente.

Modúbar de la Emparedada.

Fiscal municipal, Nicolás Miguel Martínez; suplente, Moisés González Cabia.

Molina de Ubierna.

Fiscal municipal, Martín García Moradillo; suplente, Valeriano Martínez Moradillo.

Nuez de Abajo (La).

Fiscal municipal, Eduardo Gómez Vecino; suplente, Ismael García Varona.

Orbaneja de Riopico.

Fiscal municipal, Primitivo Ruiz Fernández; suplente, Pablo Revilla Gallo.

Palacios de Benaver.

Fiscal municipal, Aniceto Miguel Santamaría; suplente, Jaime Carrasco Puente.

Palazuelos de la Sierra.

Fiscal municipal, Gil Lázaro Blanco; suplente, Eulogio Alegre de las Heras.

Páramo del Arroyo.

Fiscal municipal, Rufino Pardo Peña; suplente, Bonifacio Calleja Fernández.

Pedrosa de Rio Urbel.

Fiscal municipal, Antolín Iglesias Velasco; suplente, Fernando Santamaría López.

Pineda de la Sierra.

Fiscal municipal, Lorenzo Alegre Serrano; suplente, Santiago Rojo Gil.

Quintanadueñas.

Fiscal municipal, Francisco García Trascasa; suplente, Florencio Pérez Millán.

Quintanaortuño.

Juez municipal, Florencio Mata Ubierna; suplente, Guillermo Cortés Alonso.

Quintanapalla.

Juez municipal, Ciriaco Arnáiz Ruiz; suplente, Valentín Cihave López.

Quintanarroz.

Juez municipal, Florentino Cuatrecasas Martínez; suplente, Marcos Rodríguez Diez.

Quintanilla Pedro Abarca.

Juez municipal, Victorino Diez Diez; suplente, Honorato Alonso Alonso.

Quintanillas (Las).

Juez municipal, Venancio Pardo Illera; suplente, Virgilio Tajadura Arnaiz.

Quintanilla Somuñó.

Juez municipal, Telesforo Pardo González; suplente, Justiniano Diez Mata.

Quintanilla Vivar

Juez municipal, Matías Arnáiz Ubierna; suplente, Félix Pérez González.

Rabé de las Calzadas.

Juez municipal, Ignacio Valdivielso Arnáiz; suplente, Braulio Pampliega Moral.

Rebolledas (Las).

Juez municipal, Mauro López Rodríguez; suplente, Daniel Arnáiz Angulo.

Renuncio.

Juez municipal, Benito García Prieto; suplente, Aurelio Miguel Pampliega.

Revilla del Campo.

Juez municipal, Santiago Pérez López; suplente, José Alvarez Cubillo.

Revillarruz.

Juez municipal, Jesús Palacios Sáiz; suplente, Alejandro Gómez Lara.

Riocerezo.

Juez municipal, Elías García González; suplente, Donato González Conde.

Riostras.

Juez municipal, Vicente Fernández Alcalde; suplente, Primitivo Sáiz Sáiz.

Robredo Temiño.

Juez municipal, Justo Martínez Martínez; suplente, Leandro Martínez Moradillo.

Ros.

Juez municipal, Perfecto Alonso Miguel; suplente, Hermógenes Pérez Ortega.

Rubena.

Juez municipal, Dionisio Ibeas Hortigüela; suplente, Eriberto Ibeas Castilla.

Saldaña de Burgos.

Juez municipal, Cirno Moreno Carcedo; suplente, Valentin Lara Martínez.

Salgüero de Juarros.

Juez municipal, Doroteo Pérez Ortega; suplente, Jacinto Ayala Arroyo.

San Adrián de Juarros.

Juez municipal, Julián Hernando Arribas; suplente, Emiliano Barga González.

San Mamés de Burgos.

Juez municipal, Maximiliano Santiago Alonso; suplente, Juan de la Fuente Tornadijo.

San Pedro Samuel.

Juez municipal, Pedro Miguel Marcos; suplente, Estanislao García de la Torre.

Santa Cruz de Juarros.

Juez municipal, Tomás Nieto San Pedro; suplente, Miguel Avila Gómez.

Santa María Tajadura.

Juez municipal, Luis Río Páramo; suplente, Pompeyo Iglesias Martínez.

Santibáñez Zarzaguda.

Juez municipal, Valentin Pérez

Herrero; suplente, Mariano García Revilla.

Santovenia de Oca.

Juez municipal; Gregorio Colina Lara; suplente, Sebastián Porras Lara.

Sarracín.

Juez municipal, Aurelio de la Cámara Fernández; suplente, Máximo Ortega Sainz.

Sotopalacios.

Juez municipal, Gregorio Gallo Ubierna; suplente, Sixto González Ubierna.

Sotragero.

Juez municipal, Nemesio Velasco Velasco; suplente, Marciano Bernal, Bernal.

Susinos del Páramo.

Juez municipal, Jerónimo Calzada González; suplente, Serapio Calzada García.

Tardajos.

Juez municipal, Pedro Angulo Tobar; suplente, Bruno Arnáiz Sánchez.

Tobes y Rehedo.

Juez municipal, Alejandro Beato Martínez; suplente, Casimiro Alonso Martínez.

Tremellos (Los).

Juez municipal, Gabino Esteban Leal; suplente, Martín Martínez Hidalgo.

Ubierna

Juez municipal, Tiburcio Villalain Rodríguez; suplente, Daniel Sáiz Aparicio.

Urrez.

Juez municipal, Jerónimo Puente Alegre; suplente, Justo Conde Pineda.

Vilviestre de Muñó.

Juez municipal, Honorato Ruiz Ortega; suplente, Julián Ordóñez Neve.

Villafria de Burgos.

Juez municipal, Alejandro Gómez Alcalde; suplente, Cecilio González Martínez.

Villagonzalo Pedernales

Juez municipal, Bienvenido Casado Martín; suplente, Antidio Martín Casado.

Villagutiérrez

Juez municipal, Claudio Poza Vivar; suplente, Daniel Fernández García.

Villalbilla de Burgos.

Juez municipal, Teodoro Bernal Tobar; suplente, Benito Venero Lomillo.

Villamiel de la Sierra

Juez municipal, Laureano Echevarría Gallo; suplente, Leoncio Ayala Cuesta.

Villanueva Río Ubierna.

Juez municipal, Luis García González; suplente, Julio Sedano Bernal.

Villariego.

Juez municipal, Felipe Santamaria Expósito; suplente, Diodoro Moral López.

Villarmentero.

Juez municipal, José García Pérez; suplente, Pedro de la Iglesia García.

Villarmero.

Juez municipal, Francisco González Sedano; suplente, Fausto Sevilla Villalain.

Villasur de Herreros.

Juez municipal, Florencio Santa Cruz Conde; suplente, Angel Urrez Arnáiz.

Villaverde Peñahorada.

Juez municipal, David Cuevas Sadornil; suplente, José Gutiérrez Gallo.

Villavieja de Muñó.

Juez municipal, Antiocho González Mayor; suplente, Aurelio Sáiz Benito.

Villayerno Morquillas.

Juez municipal, Feliciano Morquillas Izquierdo; suplente, Isidro Hortigüela Arnáiz.

Villorojo.

Juez municipal, Aurelio Gamero del Río; suplente, Ceferino López Triana.

Villorobe.

Juez municipal, Fructuoso Hernando Burgos; suplente, Juan Hernando Santa Cruz.

Zalduendo.

Juez municipal, Vidal Román de la Torre; suplente, Fermín Izquierdo García.

Zumel.

Juez municipal, Fermín Esteban Miñón; suplente, Pelayo Peña Miñón.

*(Continuará.)**Ayuntamiento de Burgos.*

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión de Pleno celebrada el día 31 de diciembre de 1941, aprobó por unanimidad la Memoria referente a la municipali-

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940.	40.735.520'23

zación, tan sólo con carácter de regulación y por el procedimiento denominado régimen de concesión, del servicio de Estación Central de autobuses interurbanos de línea, camiones de mercancías y servicios anexos, redactada por la Comisión de estudio nombrada al efecto.

Dicha Memoria estará expuesta al público en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dentro del cual podrán los particulares y entidades interesadas oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la ley Municipal vigente y disposiciones concordantes.

Burgos 10 de enero de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

ANUNCIOS PARTICULARES*Junta vecinal de Condado de Valdivielso.*

El día 5 de febrero próximo y hora de las diez y seis y media tendrá lugar en la sala capitular de este pueblo la subasta de 1.000 estéreos de leña delgada de pino del Cuartel B del monte «Lanchares», bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Pliego de condiciones y demás para tomar parte en dicha subasta obra de manifiesto en esta Secretaría.

Condado de Valdivielso 15 de enero de 1942.—El Presidente, Máximo Alonso.

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros.—Extravío.

Florentina Vega Cristóbal pide duplicado de su libreta 15.652, con saldo de 321'45 pesetas.

Plazo para oponerse, 15 días.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

5